

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 104 de agosto 17 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No. **1282**
Radicación No. 76-130-40-89-001-**2020-00068-00**
Proceso VERBAL DE AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante LUZ ANGELA MURIEL DIAZ
Apoderado Dr. GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
Demandado JUAN DE JESÚS ZORRILLA PÉREZ

Ciudad y fecha Candelaria Valle, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda VERBAL DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS propuesto por la señora **LUZ ANGELA MURIEL DIAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.968.717, en representación de sus menores hijos EMMANUEL Y ALVARO JOSÉ ZORRILLA MURIEL, en contra del señor **JUAN DE JESÚS ZORRILLA PÉREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.720.071, para realizar una revisión de su estado, encontrando que el mismo se encuentra sin actuación alguna desde el 11 de febrero de 2022, fecha en la que se remitió correo al despacho sin ningún memorial adjunto, limitándose a indicar “2020-00068 Memorial Emplazamiento”

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa es un Verbal De Aumento de Cuota de Alimentos, se procederá de conformidad a lo indicado en el artículo 42 del C.G. del P., DEBERES DEL JUEZ, y que indica:

Son deberes del juez:

- 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.*
- 2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.*
- 3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.*
- 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.*

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 1098 de 2006 “Por la

cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia”, que establece la siguiente definición de alimentos:

ARTÍCULO 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS. *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.*

Por lo que a fin de salvaguardar los derechos de los menores **EZM Y AJZM**; y sin tener conocimiento del lugar donde el demandado se encuentra laborando en este momento, por lo que al consultar el aplicativo del ADRES, se pudo evidenciar que el señor **JUAN DE JESÚS ZORRILLA PÉREZ**, se encuentra cotizando de manera continua e ininterrumpida para la NUEVA EPS S.A., se ordenará a esa entidad que informe en el menor tiempo posible, los datos del demandado, como dirección, correo electrónico si lo tiene, y nombre de la empresa en la que se encuentra laborando en el momento.

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS								
INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO								
TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	14720071	ZORRILLA	PEREZ	JUAN	DE JESUS	2023-07	NUEVA E.P.S S.A.	COTIZANTE
INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS								
EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *				
NUEVA E.P.S S.A.	07/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
NUEVA E.P.S S.A.	06/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
NUEVA E.P.S S.A.	05/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
NUEVA E.P.S S.A.	04/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
NUEVA E.P.S S.A.	03/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
NUEVA E.P.S S.A.	02/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
NUEVA E.P.S S.A.	01/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
NUEVA E.P.S S.A.	12/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
NUEVA E.P.S S.A.	11/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización				
NUEVA E.P.S S.A.	10/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización				

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **NUEVA EPS S.A.**, para que en el término de **diez (10) días** proceda a informar a este despacho Judicial, los datos que tengan en sus archivos del demandado **JUAN DE JESÚS ZORRILLA PÉREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.720.071, tales como dirección, correo electrónico, y nombre de la empresa en la que se encuentra laborando actualmente.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaría el respectivo oficio, y remítanse a la entidad antes indicada.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Vargas.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1078b7176596ad1fa3ab1fe65793c9772490331c8d2d2ebc3312721ee56685**

Documento generado en 16/08/2023 10:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>